por q andan fuera de sus casas q delas rentas del dicho señor rey
deste dicho año les fagan acorrer del primero tercio delas dichas sus tierras como
ellos son prestos de dar fiadores abonados en tal manera q tengan ponimiento del ge
sorero o recabdador del rey nro señor delas dichas sus tierras por q sean res
cibidos en cuenta alos dichos arrendadores delas rentas del dicho señor rey q
los dichos nos les pagaren e de guardar de daño al dicho concejo ante de daño
rescibido e depues por esta razon el dicho concejo e omes buenos e oficiales visto
el dicho alvala del dicho señor rey dixeron q rreçibian e obedeçian aquel con devida
reverençia como alvala de su rey e de su señor natural e por q los di
chos juan de lorca adalil e juan cortes almocaden son omes buenos e aman servicio
del rey nro señor e por q quan con q se pueda mantener estas fiestas de
pascua ordenaron e mandaron q los jurados dela dicha çabdat en nombre del dicho
concejo rreçiban fiadores abonados vesinos dela dicha çabdat delos dichos juan de lorca
e juan cortes enla manera q dicho es e fecha la dicha fiadura mandaron
alos dichos jurados q costringan e apremien aquel q ser o q les q ser delos arrenda
dores delas alcavalas dela dicha çabdat onde entendieren q aquellos lo pueden aver
mejor parado q recuda e den e pagen alos dichos juan de lorca e juan cortes
el primero tercio delos dichos cada mill vn a cada uno dela su tierra deste dicho
año entre tanto q los dichos adalil e almocaten enbian e tienen ponimientos de
las dichas sus tierras e desta razon el dicho concejo e omes buenos e ofi
ciales prometieron guardar de daño alos dichos jurados ante de daño rescibido e
depues de q fueron presentes testigos pero carlos e tomas de monçon notario e
iohan gomes vesinos de mata

E depues desto jueves veynte e tres dias de desiembre del año sobre dicho este dia
los dichos juan de lorca adalil e juan cortes almocaten conpresieron ante los jurados
dela dicha çabdat e dixeron q por conplir mandado del dicho concejo q dava por
sus fiadores es asaber el dicho juan de lorca dio por su fiador a fray tomas
e iohan cortes dio por su fiador a juan cortes carnicero su fijo es asaber ca
da uno dellos en quantia de tresientos e treynta e tres vn e dos coronados q montan
el vn tercio de sus tierras deste dicho año los quales dichos fiadores se obliga
ron cada uno dellos enla manera q se sigue